

AUTO No. 01766

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el señor Germán Arrieta Violet, en su condición de Gerente del Hospital Chapinero E.S.E. mediante escrito radicado 2008ER30781 del 22 de julio de 2008, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, traslado de los árboles ubicados en los siguientes Centros de Atención de la Institución: CAMI CHAPINERO, Calle 66 No. 15-41, debido a que el edificio será demolido en su totalidad y cuando se realice la nueva construcción se realizarán las gestiones para la nueva arborización.

Que la Oficina de Control Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, efectuó visita técnica forestal el día 26 de julio de 2008, y se evaluaron diez (10) árboles de las especies: una (1) Acacia Negra, dos (2) Falso Pimiento, dos (2) cerezos, tres (3) Palma Yuca, un (1) ficus benjamín y un (1) Araucaria, emplazados en el Hospital de Chapinero ubicado en la Calle 66 No. 15-41. Se considera viable la tala de nueve (9) individuos arbóreos y el bloqueo y traslado de un (1) Araucaria debido a sus condiciones físicas, sanitarias y su edad.

AUTO No. 01766

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . .*"

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "*ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario...*"

AUTO No. 01766

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento*

Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

En consideración a lo anterior, y efectuado el análisis de la documentación y teniendo en cuenta que la Secretaria Distrital de Ambiente, inició el trámite de autorización del tratamiento silvicultural solicitado por el señor GERMÁN ARRIETA VIOLET en calidad de Gerente del HOSPITAL CHAPINERO E.S.E. sin que posteriormente se haya emitido acto administrativo que autorice el tratamiento silvicultural solicitado y entendiendo que no hay actuación administrativa a seguir, esta Dirección considera procedente disponer el archivo del trámite ambiental contenido en los expedientes SDA 03-08-2516 y SDA 03-08-2517.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura

AUTO No. 01766

organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del trámite ambiental contenido en los expediente SDA-03-08-2516 y SDA-03-08-2517 en los cuales se encuentran anexadas las actuaciones administrativas realizadas por la Secretaria Distrital Ambiente, que refieren al señor GERMAN ARRIETA VIOLET - HOSPITAL CHAPINERO E.S.E., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

AUTO No. 01766
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/11/2012
-----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamón Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C: 41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------